

Resolución No. 00094 de 2021
(05 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

El suscrito director encargado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Que ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 establece que se aplicara la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito mediante Decreto 4156 de 2011 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social de la Presidencia de la República y creado con la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, 3264 de 2002, y el Decreto 987 de 2012 que modifica la estructura del ICBF y determina las funciones de sus dependencias.

Resolución No.

42 - 00094

de 2021

(05 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que los contratos interadministrativos, de acuerdo con la jurisprudencia nacional, presentan las siguientes características: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

Que la Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia De Cero a Siempre, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral. Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado De Cero a Siempre, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial.

Que como elemento fundamental de la política de Estado para el desarrollo para el desarrollo integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la Ley, así como el artículo 22 que trata de la "implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre, el cual dispone:

Resolución No.

00094

de 2021

(05 MAR 2021)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

“(…) La implementación territorial deberá hacerse a partir de las competencias y funciones que los alcaldes y gobernadores tienen en relación con la garantía de los derechos de los niños y las niñas. Su alcance y propósito debe estar en coherencia con lo definido en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, principalmente en lo relacionado con el diseño, implementación y seguimiento de la Ruta Integral de Atenciones. En concordancia, los alcaldes y gobernadores, para garantizar dicha implementación, deberán incluir la RIA de manera obligatoria en sus planes de desarrollo. (…)

Que en el mismo sentido, en concordancia con las disposiciones citadas, conforme a la ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia” propuesto por el Gobierno Nacional, plantea como primer pacto la equidad, con el que busca optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea “Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia”, que tiene como objetivo principal “crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia.”, en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos.

Que en cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal “De Cero a Siempre” durante la vigencia 2020.

El convenio que se propone celebrar encuentra su justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 “Soy Barranquilla”, a través del cual se plantea: “Ofrecer una atención integral intersectorial para niños y niñas de cero a cinco años, así como a madres gestantes, apoyados en los centros de desarrollo infantil, prestando servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y los complementarios que lo amplíen, modifiquen o mejoren a través de terceros”.

Página 3

Resolución No. **00094** de 2021
(03 MAR 2021)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que esta política Distrital guarda estrecha relación con lo establecido en la Ley 1804 de 2016, contemplando las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla deben ser la consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del ICBF y de la Alcaldía de Barranquilla. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades en el ejercicio de las competencias que les confiere la ley, que los lleve asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local.

Que el presupuesto del contrato alcanza la suma de noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y un millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$97.461.908.682), distribuidos de la siguiente manera: i) Aportes del ICBF: sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres millones doscientos un mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 63.553.201.285); ii) Aportes del Distrito de Barranquilla: treinta y tres mil novecientos ocho millones setecientos siete mil trescientos noventa y siete pesos (\$33.908.707.397). La especificación del presupuesto es el siguiente:

RESUMEN DE APORTES			
APORTE ICBF			
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS		VALOR
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	11.800		\$ 39.107.326.360
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1.000		\$ 3.105.539.200
APORTE MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.125		\$ 8.271.368.325
APORTE MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.375		\$ 6.628.165.200
APORTE MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO INTEGRAL	1.400 HCB / 18.200 Benef.		\$ 6.791.317.400
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS CDI			\$ (350.515.200)
SUBTOTAL APOSITE ICBF	38.500		\$ 63.553.201.285

Resolución No. **00094** de 2021

05 MAR 2021

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

APORTE ALCALDIA DISTRITAL			
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS		VALOR
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	300		\$ 1.068.649.860
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS			\$ (8.215.200)
APORTE MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200		\$ 12.432.117.240
APORTE MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800		\$ 5.498.922.240
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON ARRIENDO CON RECURSOS ICBF	11.800		\$ 2.926.234.800
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS SIN ARRIENDO CON RECURSOS ICBF	1.000		\$ 206.816.000
APORTE ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IVA PARA CONTRATACIÓN DERIVADA	47.800		\$ 950.000.000
APORTE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	N.A		\$ 10.834.182.457
SUBTOTAL APOORTE ALCALDIA DISTRITAL B/ QUILLA	9.300		\$ 33.908.707.397
VALOR TOTAL CONVENIO	47.800		\$ 97.461.908.682

Que, para amparar los recursos del contrato interadministrativo, la Regional Atlántico del ICBF ha expedido el CDP No. 16321 del 4 de marzo de 2021,

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, la Entidad Estatal debe justificar la contratación directa a través de un acto administrativo el que se señale entre otros aspectos la causal que se invoca, el objeto del contrato, el presupuesto, condiciones que se exijan y el lugar en el que los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Por lo anterior, a través de la Dirección Regional se realizará Convenio interadministrativo entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Celebración de convenio interadministrativo. Celebrar de manera directa el convenio interadministrativo entre el ICBF y el Distrito de Barranquilla, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado De Cero a Siempre, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”.*

Resolución No. 00094 de 2021

1. - - 00094
(05 MAR 2021)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Artículo 2. Causal. la causal que se invoca es la establecida en el literal c) del numeral 4, del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el art. 92 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la suscripción de contratos interadministrativos.

Artículo 3. Presupuesto. el presupuesto del contrato alcanza la suma de noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y un millones novecientos ocho mil seiscientos ochenta y dos pesos (\$97.461.908.682), distribuidos de la siguiente manera: i) Aportes del ICBF: \$ sesenta y tres mil quinientos cincuenta y tres millones doscientos un mil doscientos ochenta y cinco pesos (\$ 63.553.201.285); ii) Aportes del Distrito de Barranquilla: treinta y tres mil novecientos ocho millones setecientos siete mil trescientos noventa y siete pesos (\$ 33.908.707.397). La especificación del presupuesto es el siguiente:

RESUMEN DE APORTES			
APORTE ICBF			
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS		VALOR
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	11.800		\$ 39.107.326.360
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL SIN ARRIENDO	1.000		\$ 3.105.539.200
APORTE MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	4.125		\$ 8.271.368.325
APORTE MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	3.375		\$ 6.628.165.200
APORTE MODALIDAD HOGAR COMUNITARIO INTEGRAL	1.400 HCB / 18.200 Benef.		\$ 6.791.317.400
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS CDI			\$ (350.515.200)
SUBTOTAL APORTES ICBF	38.500		\$ 63.553.201.285

APORTE ALCALDIA DISTRITAL			
DESCRIPCION	BENEFICIARIOS		VALOR
APORTE MODALIDAD CDI Y ENFOQUE TERRITORIAL CON ARRIENDO	300		\$ 1.068.649.860
DESCUENTO JORNADAS PEDAGOGICAS			\$ (8.215.200)
APORTE MODALIDAD FAMILIAR CON ARRIENDO	6.200		\$ 12.432.117.240
APORTE MODALIDAD FAMILIAR SIN ARRIENDO	2.800		\$ 5.498.922.240
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS CON ARRIENDO CON RECURSOS ICBF	11.800		\$ 2.926.234.800
APORTE DISTRITO A MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL Y ENFOQUE TERRITORIAL PARA CUPOS SIN ARRIENDO CON RECURSOS ICBF	1.000		\$ 206.816.000
APORTE ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IVA PARA CONTRATACIÓN DERIVADA	47.800		\$ 950.000.000
APORTE CONTRAPARTIDA EN ESPECIE	N.A		\$ 10.834.182.457
SUBTOTAL APORTES ALCALDIA DISTRITAL B/ QUILLA	9.300		\$ 33.908.707.397
VALOR TOTAL CONVENIO	47.800		\$ 97.461.908.682

Resolución No. **00094** de 2021
(**05 MAR 2021**)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

Artículo 4. Consulta de documentos. el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios previos y documentos será en el Grupo Jurídico del ICBF - Regional Atlántico.

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla a los **05 MAR 2021**:

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Elaboró: Edinson Suárez Poveda/Abogado Grupo jurídico
Revisó: Fabián Enrique Guerrero Rivero/Coordinador Grupo Jurídico

1900, - 4

1901

1902

1903

1904